

AFTIC AUTORIDAD FEDERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

NOTAFTICDINAU N° 410 /2015

Buenos Aires,

04 NOV 2015

Doctor
Ricardo Nasio
COMISIÓN DE USUARIOS DE LAS TIC
Viamonte 885, 2° piso
(C1053ABQ) CABA

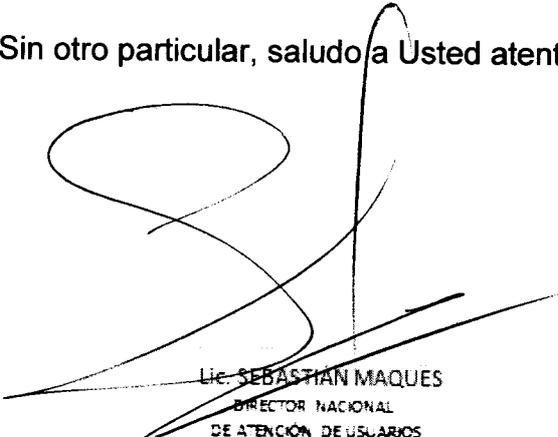
REF: TREAFTIC N° 11590/2015

Me dirijo a usted con relación al trámite de referencia, iniciado por esa Comisión de Usuarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través del cual se puso en conocimiento de esta Autoridad los reiterados reclamos efectuados por los usuarios de los servicios de telefonía fija y móvil con respecto a la falta de envío, por parte de los prestadores, de la factura en papel a su domicilio.

Al respecto, ponemos en vuestro conocimiento que esta Autoridad ha intimado a las licenciatarias AMX Argentina SA, Telefónica de Argentina SA, Telefónica Móviles Argentina SA, Telecom Personal SA y Telecom Argentina SA para que cumplan con la normativa vigente, enviando a sus usuarios la factura en papel a sus respectivos domicilios, tal como surge de las notas cuyas copias se adjuntan al presente.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

| |
|-------|
| DINAU |
| W |
| |



Lic. SEBASTIAN MAQUES
DIRECTOR NACIONAL
DE ATENCIÓN DE USUARIOS





NOTAFTICDINAU N° 148/2015
BUENOS AIRES, 25 SET 2015

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE
AMX ARGENTINA S.A.
S _____ / _____ D

REF: TREAFTIC N° 11590/2015

Me dirijo a usted con relación al trámite de referencia, iniciado por la Comisión de Usuarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través del cual se puso en conocimiento de esta Autoridad los reiterados reclamos efectuados por los usuarios de los servicios de telefonía fija y móvil con respecto a la falta de envío, por parte de los prestadores, de la factura en papel a su domicilio.

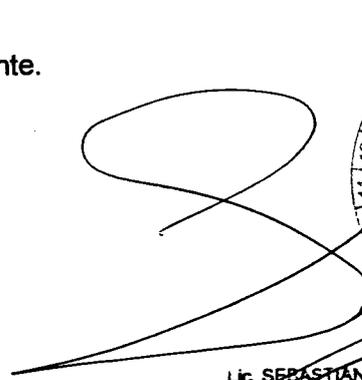
Ante dicha situación, se solicita a la licenciataria que proceda a remitir a este Organismo un informe circunstanciado detallando: 1) Los motivos que originaron la irregularidad denunciada con respecto a la falta de envío de las facturas en papel a los usuarios que nunca solicitaron adherirse a la modalidad "Factura electrónica"; y 2) Cantidad de usuarios afectados por tal situación.

Así, se INTIMA a AMX ARGENTINA S.A. para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada, proceda a remitir el informe señalado y a subsanar la situación descripta, enviando a los usuarios del servicio de telefonía móvil la factura en papel a sus respectivos domicilios, con excepción únicamente de aquellas usuarios que hubieran prestado su expreso consentimiento de adherirse a la modalidad "Factura electrónica", bajo apercibimiento de iniciar el pertinente proceso sancionatorio.

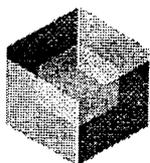
Atentamente.

| |
|-------|
| DINAU |
| VV |
| |

7


RECIBIDO
25 SEP 2015
CLARO ARGENTINA
RECEPCION
A CONTROLAR

Lic. SEBASTIÁN MAQUES
DIRECTOR NACIONAL
DE ATENCIÓN DE USUARIOS

AFTIC AUTORIDAD FEDERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

NOTAFTICDINAU N° 149/2015
BUENOS AIRES, 25 SET. 2015

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.
S / D

REF: TREAFTIC N° 11590/2015

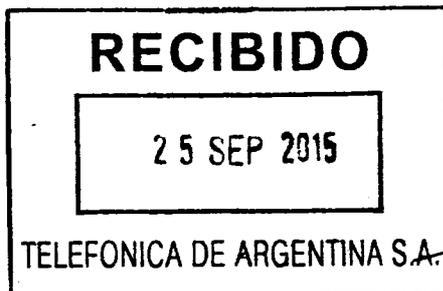
Me dirijo a usted con relación al trámite de referencia, iniciado por la Comisión de Usuarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través del cual se puso en conocimiento de esta Autoridad los reiterados reclamos efectuados por los usuarios de los servicios de telefonía fija y móvil con respecto a la falta de envío, por parte de los prestadores, de la factura en papel a su domicilio.

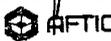
Ante dicha situación, se solicita a la licenciataria que proceda a remitir a este Organismo un informe circunstanciado detallando: 1) Los motivos que originaron la irregularidad denunciada con respecto a la falta de envío de las facturas en papel a los usuarios que nunca solicitaron adherirse a la modalidad "Factura sin papel"; y 2) Cantidad de usuarios afectados por tal situación.

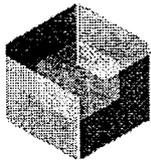
Así, se INTIMA a TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada, proceda a remitir el informe señalado y a subsanar la situación descrita, enviando a los usuarios del servicio de telefonía fija, la factura en papel a sus respectivos domicilios, con excepción únicamente de aquellas usuarios que hubieran prestado su expreso consentimiento de adherirse a la modalidad "Factura sin papel", bajo apercibimiento de iniciar el pertinente proceso sancionatorio.

Atentamente.

| |
|-------|
| DINAU |
| VV |
| |




Sr. SEBASTIÁN MAQUES
DIRECTOR NACIONAL
DE ATENCIÓN DE USUARIOS




AFTIC AUTORIDAD FEDERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

NOTAFTICDINAU Nº 150/2015
BUENOS AIRES, 25 SET. 2015

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.
S / D

REF: TREAFTIC Nº 11590/2015

Me dirijo a usted con relación al trámite de referencia, iniciado por la Comisión de Usuarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través del cual se puso en conocimiento de esta Autoridad los reiterados reclamos efectuados por los usuarios de los servicios de telefonía fija y móvil con respecto a la falta de envío, por parte de los prestadores, de la factura en papel a su domicilio.

Ante dicha situación, se solicita a la licenciataria que proceda a remitir a este Organismo un informe circunstanciado detallando: 1) Los motivos que originaron la irregularidad denunciada con respecto a la falta de envío de las facturas en papel a los usuarios que nunca solicitaron adherirse a la modalidad "Factura sin papel"; y 2) Cantidad de usuarios afectados por tal situación.

Así, se INTIMA a TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada, proceda a remitir el informe señalado y a subsanar la situación descripta, enviando a los usuarios del servicio de telefonía móvil, la factura en papel a sus respectivos domicilios, con excepción únicamente de aquellos usuarios que hubieran prestado su expreso consentimiento de adherirse a la modalidad "Factura sin papel", bajo apercibimiento de iniciar el pertinente proceso sancionatorio.

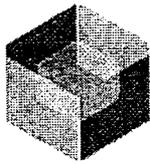
Atentamente.

| |
|-------|
| DINAU |
| VV |
| |



Lic. SEBASTIAN MAQUES
DIRECTOR NACIONAL
DE ATENCIÓN DE USUARIOS





AFTIC

AUTORIDAD FEDERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

NOTAFTICDINAU N° 152/2015
BUENOS AIRES, 25 SET. 2015

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELECOM ARGENTINA S.A.
S / D

REF: TREAFTIC N° 11590/2015

Me dirijo a usted con relación al trámite de referencia, iniciado por la Comisión de Usuarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través del cual se puso en conocimiento de esta Autoridad los reiterados reclamos efectuados por los usuarios de los servicios de telefonía fija y móvil con respecto a la falta de envío, por parte de los prestadores, de la factura en papel a su domicilio.

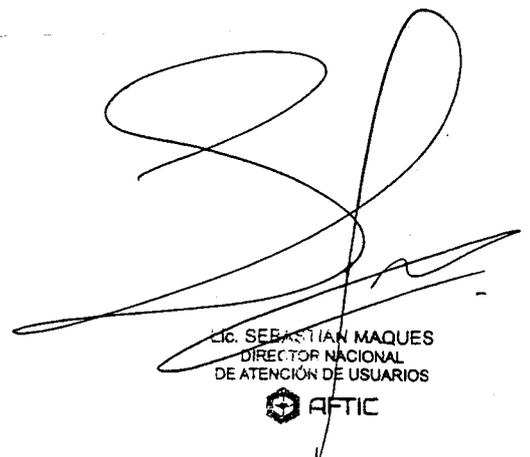
Ante dicha situación, se solicita a la licenciataria que proceda a remitir a este Organismo un informe circunstanciado detallando: 1) Los motivos que originaron la irregularidad denunciada con respecto a la falta de envío de las facturas en papel a los usuarios que nunca solicitaron adherirse a la modalidad "Factura On Line"; y 2) Cantidad de usuarios afectados por tal situación.

Así, se INTIMA a TELECOM ARGENTINA S.A. para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada, proceda a remitir el informe señalado y a subsanar la situación descripta, enviando a los usuarios del servicio de telefonía fija, la factura en papel a sus respectivos domicilios, con excepción únicamente de aquellas usuarios que hubieran prestado su expreso consentimiento de adherirse a la modalidad "Factura On Line", bajo apercibimiento de iniciar el pertinente proceso sancionatorio.

Atentamente.

| |
|-------|
| DINAU |
| W |
| |




LIC. SEBASTIAN MAQUES
DIRECTOR NACIONAL
DE ATENCIÓN DE USUARIOS


5